

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2022-0180, ejecutivo por alimentos de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETA, CUNDINAMARCA contra LEONARDO CASTAÑEDA CALA.

Vista la comunicación realizada por la señora LEIDY LORENA OSPINA MARTINEZ, en calidad de ejecutante, relativa a la dificultad que le impidió su asistencia a la audiencia programada con anterioridad y por ser procedente, se dispone:

1. Para que tenga lugar la audiencia única de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 10:00 a.m., del día 18 de octubre de 2.023.

Así mismo, las partes deberán atender al decreto probatorio y a las advertencias establecidos en el auto del 4 de julio de 2.023.

2. Por lo dicho, se convoca a las partes para tal menester. Cíteseles virtualmente o por el medio más expedito y eficaz, reiterándoles que la audiencia se llevará a cabo mediante el aplicativo TEAMS, por lo cual deberán estar provistos de un dispositivo electrónico que admita el uso de la mencionada aplicación.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3a64d07b0f6021e685729a65a54e2bf3594f89d36af648b19949d762929a890**

Documento generado en 05/09/2023 03:18:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>